

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 388

Roldanillo Valle, Junio Tres (03) de Dos Mil Veintidós

(2.022).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HERNAN ARBOLEDA GALIANO
DEMANDADO:	WILLIAM MONTOYA CANO y ALVARO PALACIOS MURILLO
RADICACION:	76-622-31-03-001-2022-00001-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de decretar medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial del **Ejecutante HERNAN ARBOLEDA GALIANO**, es procedente, de conformidad con lo señalado en el Artículo 466 del Código General del Proceso, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle**,

RESUELVE

UNICO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso **EJECUTIVO** instaurado por **HERNAN ARBOLEDA GALIANO**, en contra del demandado **WILLIAM MONTOYA CANO**, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal Valle con **Radicación No. 2018-00600-00**.

Por Secretaría oficial como corresponde.

NOTIFIQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

El presente auto se notifica a la hora de
las 8:00 A.M. en el
ESTADO No. 063
FECHA: JUNIO 6 DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0edc02d16d90644f6c2dc54a3420e2e1fab92c1493a261d885024f76dab8739b

Documento generado en 03/06/2022 09:10:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>